



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación, ...

RESUELVE

Citar al titular de la Oficina Anticorrupción, Félix Pablo Crous, en los términos de los artículos 71 y 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de que informe verbalmente a la Comisión de Justicia de esta Cámara sobre los motivos que llevaron al organismo a su cargo a desistir del rol querellante en las causas No 11.352/2014 y 3732/2016, conocidas como “Hotesur” y “Los Sauces”, que tramitan ante el Tribunal oral en lo criminal federal No 5

JUAN MANUEL LÓPEZ

PAULA MARIANA OLIVETO LAGO

MAXIMILIANO FERRARO

MARIANA STILMAN

MARIANA ZUVIC

MARÍA LUCILA LEHMANN

HECTOR FLORES

MARCELA CAMPAGNOLI

LEONOR MARÍA MARTÍNEZ VILLADA

ALICIA TERADA

MÓNICA FRADE

LAURA CAROLINA CASTETS



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cabe recordar, en primer lugar, que nuestra legislación en materia procesal penal le otorga al Estado Nacional la posibilidad de ser querellante en causas penales. En efecto, así lo establece el Código Procesal Penal de la Nación —conforme el texto de la ley N° 23.984 y modificatorias— y el Código Procesal Penal Federal sancionado mediante la ley N° 27.063, el cual refuerza la participación de la víctima en el proceso judicial, más acorde con el avance y tenor de la jurisprudencia de la Corte Federal y de los tribunales inferiores.

La facultad de querellar en forma autónoma que prevé el nuevo Código Procesal Penal federal, que se encuentra en proceso de implementación, incluye la facultad expresa —en el último párrafo del artículo 85— de que las entidades del sector público puedan ser querellantes. Es decir, consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan ser querellantes de manera autónoma, con independencia del Ministerio Público Fiscal.

Esta herramienta procesal ha sido de gran utilidad en nuestro país puesto que ha permitido el avance e impulso de gran cantidad de causas penales, en muchas de las cuales se investigan hechos de corrupción cometidos por funcionarios públicos.

En tal sentido, cabe mencionar que la Unidad de Información financiera (UIF) ha llevado adelante investigaciones e impulsado procesos penales en el marco de sus atribuciones. Este organismo, que funciona con autonomía y autarquía bajo la jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación, tiene la facultad de querellar en función de lo establecido por el artículo 1 del decreto N° 2.226 del año 2008, y que fue reivindicada con el veto parcial a la ley 26.683, en virtud de que se estimaba *“(...) necesario que la (UIF) se encuentre facultada para intervenir como parte querellante en los procesos en los que se investiguen delitos tipificados por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.”*

Asimismo, otro de los organismos que ha llevado adelante importantes investigaciones en el marco de sus atribuciones es la Oficina Anticorrupción. Ello es así, pues, es un organismo dentro del Poder Ejecutivo Nacional —dependiente de presidencia de la Nación— que entre sus facultades tiene la de *“Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia”* (decreto 102/99, art. 2 inciso e).

Sin embargo, en el día de hoy hemos tomado conocimiento de que el titular de la Oficina Anticorrupción, Felix Crous, ha decidido desistir del rol de querellante en las causas conocidas como “Los Sauces” y “Hotesur”¹, que tramitan ante el Tribunal oral en lo criminal federal No 5. Cabe recordar que en dichas causas judiciales se investigan posibles

¹ Nota periodística titulada “La oficina anticorrupción dejará de ser querellante en dos causas emblemáticas contra la familia Kirchner”, publicada en clarín.com e fecha 14/05/2020. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/oficina-anticorrupcion-dejara-querellante-causas-emblematicas-familia-kirchner_0_w_M-CkcUq.html



H. Cámara de Diputados de la Nación

maniobras de lavado de dinero en las que estarían involucrados la ex presidenta y actual vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, y a los señores Lázaro Báez y Cristóbal López.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la gravedad institucional de los hechos narrados, consideramos de suma importancia citar al titular de la Oficina Anticorrupción a esta Cámara a fin de que exprese los motivos que llevaron al organismo a su cargo a adoptar semejante decisión, cuyo impacto institucional será enorme.

A nuestro entender, más allá de los escuetos e incongruentes argumentos expresados por el señor Crous en las presentaciones efectuadas ante el tribunal oral federal —de las que tuvimos conocimiento a través de los medios de comunicación—, resulta evidente que estamos frente a un plan, orquestado por el presidente Alberto Fernández, tendiente a garantizar la impunidad de la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner y de los funcionarios y empresarios que formaron parte del entramado de corrupción que atravesó a su gobierno.

La decisión adoptada por el titular de la Oficina Anticorrupción —que, insistimos, forma parte de un lineamiento general de este gobierno, por lo que, tal como ya expresó Crous, se repetirá en otras causas más— va a generar que aquellos casos en los que se investigan delitos de trascendencia pública, crimen organizado y en aquellos que hayan intervenido funcionarios públicos, dejen de avanzar y, con el paso del tiempo, los acusados queden impunes. Ello así, pues, si bien el fiscal tiene la obligación de investigar —y, si así lo considera, acusar— muchas veces, lamentablemente, no lo hace. En efecto, muchísimas causas no habrían avanzado si no hubiera sido gracias al rol que cumplió el Estado mediante las querellas efectuadas, evitando que las causas se “caigan”.

Cabe recordar que, previendo que esto podía pasar, a principio de año la exdiputada Elisa Carrió presentó un pedido de informes solicitándole al Poder Ejecutivo que informe el detalle de todas las causas penales en las que sean querellantes la Administración Pública central, las entidades del sector público y las Empresas del Estado (que abarcan a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias) a fin de que este Congreso y la ciudadanía en su conjunto pueda tomar conocimiento de ellas.

Lamentablemente, la decisión del titular de la Oficina Anticorrupción, junto con otras decisiones llevadas a cabo por el gobierno de Alberto Fernández, tienen por objetivo garantizar la impunidad de los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner y de los empresarios acusados de haber cometido hechos de corrupción que formaron parte de ellos; y, así, evitar que el Estado argentino pueda recuperar el dinero proveniente de dichos hechos de corrupción que afectaron a nuestro país durante tantos años y saquearon el erario público.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por último, en cuanto a la procedencia de la presente interpelación, consideramos que ella resulta idónea puesto que, tal como establece el artículo 2 del decreto 54/2019, “*el o la Titular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN tendrá rango y jerarquía equivalente a Ministro [...]*”

En virtud de los argumentos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

JUAN MANUEL LÓPEZ
PAULA MARIANA OLIVETO LAGO
MAXIMILIANO FERRARO
MARIANA STILMAN
MARIANA ZUVIC
MARÍA LUCILA LEHMANN
HECTOR FLORES
MARCELA CAMPAGNOLI
LEONOR MARÍA MARTÍNEZ VILLADA
ALICIA TERADA
MÓNICA FRADE
LAURA CAROLINA CASTETS